

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 9 ATENCIÓN PRIMARIA

3966 *RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2004, de la Directora-Gerente del Área 9 de Atención Primaria de Madrid, por la que se hace pública la designación con carácter permanente, de los miembros de la Mesa de Contratación del Área 9 de Atención Primaria de Madrid.*

En virtud de lo establecido en los artículos 81 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el 79 y 18 del RGCP de la Comunidad de MADRID, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución de 2 de junio de 2004 del Director General del Instituto Madrileño de la Salud, sobre facultades de contratación y de Gestión Presupuestaria (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de junio), vengo a dictar la siguiente Resolución:

Designación con carácter permanente de los miembros de la mesa de contratación del Área 9 de Atención Primaria de Madrid.

Presidente: Director de Gestión. Suplente: Jefe de Servicio o Sección de Administración.

Secretario: Personal Estatutario. Sección Compras y Servicios.

Vocal: Dirección Médica. Suplente: Coordinador de Equipos.

Vocal: Personal Estatutario de la Administración.

Asimismo, formará parte de la mesa de contratación un vocal (Interventor) y un vocal (funcionario habilitado por el Consejo de Presidencia a propuesta del Director General de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en la Ley Orgánica de los Servicios Jurídicos).

Leganés, a 30 de noviembre de 2004.—La Directora Gerente del Área 9 de Atención Primaria, María Luisa Illescas Sánchez.

(03/33.327/04)

Consejería de Cultura y Deportes

3967 *ORDEN 2024/2004, de 24 de noviembre, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se convocan ayudas a la producción cinematográfica.*

El artículo 26.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece, como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid, el desarrollo y fomento de la cultura. Para ello la Consejería de Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, realiza una serie de acciones que, en cumplimiento de esta competencia estatutaria, trata de fomentar la actividad cinematográfica, dando así respuesta a una demanda social de apoyo a la que se puede considerar como una de las manifestaciones artísticas más importantes en la actualidad.

El "Plan Estratégico Anual de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Deportes para la Promoción del Teatro, la Música, la Danza y la Cinematografía en 2005" tiene entre sus objetivos fomentar la actividad cinematográfica mediante la producción de películas.

La consideración primordial sobre la que se basa esta convocatoria destaca el aspecto más importante del cine como actividad cultural y económica y se traduce en la producción de obras cinematográficas, cuya adecuada puesta en marcha y realización se ve dificultada por los elevados costes que se deben afrontar. Consecuentemente, por la presente Orden se trata de habilitar los medios necesarios para que la falta de recursos económicos no limite o impida esta actividad, promoviendo la continuidad e independencia de la creación y favoreciendo su desarrollo.

Por lo expuesto, y bajo los principios que han de regir la asignación de las ayudas públicas, de conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley de Subvenciones

de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas y demás disposiciones aplicables, y con carácter supletorio, para lo no previsto en los preceptos anteriores en materia de cine, la Ley 15/2001, de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y del Sector Audiovisual, y disposiciones que la desarrollan.

DISPONGO

Primero

Objeto

Se convocan ayudas a favor de personas físicas o jurídicas, titulares de empresas de producción cinematográfica. Dichas ayudas irán destinadas a la producción de cortometrajes (de ficción, animación o documentales) que tenga lugar entre el 1 de diciembre de 2004 y el 29 de noviembre del año 2005. En el caso de cortometrajes de animación, la fecha de inicio podrá ser el 1 de junio de 2004.

Las películas tendrán un resultado final de realización en soporte cinematográfico de 35 milímetros, con una duración mínima de cinco minutos y máxima de treinta.

No podrán obtener subvención aquellas empresas que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

La presente convocatoria asciende a un importe de 330.000 euros, que se hará efectivo con cargo a la partida 4739.0 del programa 804 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2005. Este gasto se entiende condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente al aprobarse los presupuestos correspondientes.

En relación con lo establecido en el artículo 88 del Tratado CE el régimen de las ayudas es el previsto en el "Reglamento (CE) número 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis".

Segundo

Solicitudes y documentación

Las solicitudes estarán disponibles en la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Deportes, sita en la calle Alcalá, número 31, 28014 Madrid. Asimismo, podrán obtenerse a través del sitio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la página web de la Comunidad (www.madrid.org/bocm).

Las solicitudes se presentarán hasta el día 28 de enero de 2005, una por cada proyecto y/o modalidad, debidamente cumplimentadas según el Anexo I que se adjunta, en el Registro de la Consejería de Cultura y Deportes (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid), en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, 28003 Madrid) o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, en los Registros de la Administración General del Estado y demás Comunidades Autónomas, en los Registros de los Ayuntamientos que han firmado Convenio de Ventanilla Única (la información puede obtenerse a través del teléfono 012) y mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 16 del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, de acuerdo con el Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de las técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, podrán enviarse las solicitudes, sin documentación adjunta, que están a disposición de los interesados en la página web de la Comunidad de Madrid "madrid.org", en el Portal de Información y Gestión "012-gestiona tú mismo", una vez cumplimentadas, por vía telemática, mediante la utilización de la firma electrónica, cuyo certificado puede solicitarse asimismo en el Portal de Información y Gestión de la página web "madrid.org". La documentación adjunta deberá presentarse hasta el 28 de enero en los lugares indicados en el párrafo precedente.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

1. Acreditativa de su identidad y del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

1.1. Empresario individual:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Número de Identificación Fiscal, en su caso.
- Fotocopia del alta en el IAE, epígrafe 961.1.
- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas del ICAA del Ministerio de Cultura.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.2. Sociedad mercantil:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE, epígrafe 961.1 y último recibo pagado o certificado de exención.
- Fotocopia de la escritura de constitución y estatutos sociales en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas. Para el supuesto de sociedades cooperativas, habrá de aportarse, además, certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Cooperativas.
- En todo caso, identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas. Se adjuntará DNI en vigor del Administrador, Consejero-Delegado o persona con poder para firmar la solicitud.
- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas del ICAA del Ministerio de Cultura.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.3. En el supuesto de coproducciones se deberán aportar los siguientes documentos:

- Un único impreso de solicitud (Anexo I) firmado por cada una de las empresas coproductoras.
- Documentación acreditativa de la identidad de cada coproductor, con arreglo a lo establecido en los puntos anteriores.
- Contrato de coproducción.
- Escrito firmado por todos los coproductores, designando representante ante la Administración con los datos bancarios para el abono de la subvención.

2. Relativa al proyecto:

2.1. Relación de cuantas subvenciones se hayan solicitado u obtenido de entidades públicas, privadas o particulares para el mismo proyecto.

2.2. Proyecto que se propone realizar, incluyendo los siguientes datos:

- a) Título y guión del cortometraje, acreditando que se está en posesión de los derechos del mismo.
- b) Análisis del proyecto y razones que lo fundamentan.
- c) Equipo artístico y técnico con los que se cuenta para el proyecto, aportando todos los datos curriculares que se estimen oportunos para la valoración de trayectoria profesional.
- d) Plan de trabajo especificando fechas previstas de producción y localizaciones de la misma.
- e) Presupuesto pormenorizado de gastos previsto para el proyecto presentado, de acuerdo con el modelo habitual en el sector.
- f) Plan de financiación, especificando aportación del productor. Deberá presentarse equilibrado de conformidad con el presupuesto presentado. Se acompañará de plan de explotación.

2.3. Memoria detallada, en su caso, de actividades desarrolladas por la empresa en la producción cinematográfica, así como los currícula de sus componentes.

2.4. Relación de las ayudas solicitadas u obtenidas por la empresa de cualquier Administración Pública en los años 2003 y 2004 (Anexo II).

En el caso de aquellos documentos cuya naturaleza exija su conservación por el solicitante se exhibirá, junto con la copia, y para la compulsa de ésta, el original correspondiente.

Cuando la documentación presentada esté incompleta o falte alguno de los datos exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución expresa.

Tercero

Criterios de valoración

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Dirección General de Promoción Cultural, como órgano instructor, elaborará informe previo sobre las mismas. La propuesta de concesión de las ayudas se efectuará por concurso.

Para la valoración de los proyectos y consiguiente elaboración de la propuesta, se tendrán en consideración los siguientes ámbitos, previamente baremados:

1. Interés cultural del proyecto presentado, hasta 20 puntos. Se tendrán en cuenta el desarrollo e interés del guión; los aspectos artísticos y el criterio de puesta en escena desarrollado por el director de la memoria del proyecto, y la novedad de la propuesta y su posible repercusión cultural.
2. Viabilidad del proyecto, hasta 16 puntos. Se valorará la adecuación del proyecto a la previsión presupuestaria, al plan de producción (preproducción, rodaje y postproducción) y al plan de financiación presentados.
3. Trayectoria profesional en producción y gestión de la empresa, o de sus componentes, hasta 6 puntos.
4. Trayectoria profesional de director y guionista, hasta 6 puntos.
5. Trayectoria profesional de los equipos técnico y artístico, hasta 6 puntos.
6. Producciones realizadas y repercusión de las mismas, hasta 6 puntos. La concesión de ayuda requerirá la obtención de un mínimo de 30 puntos.

Para una mejor apreciación de las circunstancias anteriormente establecidas podrá recabarse de los solicitantes cuantos datos se consideren precisos. Los interesados contarán, para su cumplimiento, con un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación del correspondiente requerimiento. A los interesados que no cumplan con tal requerimiento, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

Cuarto

Adjudicación

El citado informe se someterá a la Comisión de Valoración correspondiente, órgano colegiado que elaborará la propuesta de resolución. La composición de dicha Comisión es la siguiente:

Comisión de cine:

Presidente: Director General de Promoción Cultural.
Vocales:

- Representante del Grupo Parlamentario Popular.
- Representante del Grupo Parlamentario Socialista-Progresistas.
- Representante del Grupo Parlamentario Izquierda Unida.
- Representante de la Sociedad General de Autores de España.
- Representante de la Escuela de la Cinematografía y el Audiovisual de la Comunidad de Madrid.
- Representante de la Fundación AISGE (artistas, intérpretes, sociedad de gestión española)
- Representante del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).
- Representante de la Unión de Actores.
- Asesor de Cine de la Consejería de Cultura y Deportes.

Secretario: Subdirector General de Actuaciones Administrativas y Promoción Cultural de la Dirección General de Promoción Cultural.

Posteriormente, se elevará dicha propuesta de resolución, por mediación del Director General de Promoción Cultural, al titular de la Consejería de Cultura y Deportes, determinando los proyectos seleccionados, así como las cuantías de las ayudas a conceder.

El plazo máximo de resolución del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente Orden será de seis meses desde su publicación. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a aquellos solicitantes que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda que la Comunidad de Madrid les hubiere concedido anteriormente en la misma materia que es objeto de esta Orden.

Asimismo, los requisitos exigidos al beneficiario para la solicitud de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta el momento del pago de la ayuda concedida.

Quinto

Notificación

Las Órdenes de concesión de ayudas serán notificadas individualmente a los beneficiarios. La Orden por la que se desestiman las restantes solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Deportes (calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid).

Sexto

Criterios para la concesión de las subvenciones y determinación de su cuantía

La determinación de la cuantía a conceder se efectuará de manera proporcional a la puntuación total obtenida y otorgada por la Comisión de acuerdo con la siguiente escala:

Puntos	Cantidad (euros)
30-31	6.000
32-33	7.000
34-35	8.000
36-37	9.000
38-39	10.000
40-41	11.000
42-43	12.000
44-45	13.000
46-47	14.000
48-49	15.000
50-51	16.000
52-53	17.000
54-55	18.000
56-57	19.000
58-59-60	20.000

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra de entidades públicas, privadas o particulares, siempre que el total de las subvenciones percibidas sumado a la cantidad concedida por la Comunidad de Madrid no exceda del 100 por 100 del presupuesto del proyecto presentado por el solicitante.

Cuando se trate de ayudas dadas en concepto de mínimos por cualquier Administración Pública y para cualquier tipo de gasto, no podrá superarse el límite de 100.000 euros en un período de tres años para el mismo beneficiario.

Asimismo, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención otorgada.

Séptimo

Reservas

De acuerdo con lo establecido en los apartados tercero y cuarto de la presente Orden, podrán adjudicarse las cantidades procedentes de renunciaciones expresas de los beneficiarios, a los reservas que determine la Comisión de Valoración.

Octavo

Requisitos previos al pago

Previo a su abono, el beneficiario deberá acreditar la realización de la producción y justificar la subvención concedida hasta el 28 de noviembre del año 2005, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la empresa está al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y no tributarias con la Comunidad de Madrid. Las empresas radicadas fuera de la Comunidad de Madrid deberán presentar además el certificado de la Comunidad donde se ubique su sede.
- Certificado de que la empresa está al corriente en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social.
- Escrito indicando la obtención o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado; deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos y, en su caso, declaración de que la suma de las ayudas no supera el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.
- Memoria de la producción realizada, haciendo constar el cumplimiento del proyecto presentado, lugares y fechas de rodaje, ficha técnica definitiva y presupuesto final por partidas. Se le acompañará de copia de la película terminada en DVD y de dos fotografías (en formato electrónico o formato papel).
- Justificación del empleo de la cuantía concedida mediante la presentación de las facturas, IVA excluido, relacionadas y sumadas, de los gastos de la producción previstos en el presupuesto correspondiente; nóminas o cualquier otro documento que fehacientemente justifique que el gasto realizado corresponde a la producción.

En el supuesto de coproducciones, la documentación solicitada en los apartados anteriores deberá ser aportada por cada uno de los coproductores.

La citada relación deberá contener referencia explícita de cada justificante y, con respecto a las facturas, deberá especificar los siguientes datos: Número de factura, fecha, concepto, importe sin IVA e importe total.

No se aceptarán como justificantes los gastos no derivados directa y exclusivamente de la producción, como son: Alquileres de oficinas, teléfonos, gastos de administración y gestión, comidas, desplazamientos, etcétera.

En el supuesto de coproducciones, las facturas y demás documentos justificativos podrán ser emitidos a nombre de cualquiera de los coproductores.

Los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para solicitar créditos de hasta el 80 por 100 del importe de la subvención, al amparo de los convenios celebrados por la Consejería de Hacienda con dichas entidades suscritos los días 23 y 25 de junio de 2004. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en la página web de la Comunidad de Madrid, "www.madrid.org/hacienda".

Noveno

Obligaciones de los beneficiarios

Con carácter general los beneficiarios vendrán obligados a cumplir los extremos en el artículo 8 de la Ley 2/1995, y en particular a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara

de Cuentas u otros órganos competentes, asumiendo los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo 12 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Asimismo deberán:

1. Insertar en toda publicidad relativa a la producción subvencionada el logotipo autonómico, haciéndose constar expresamente la colaboración de la Comunidad de Madrid a través de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Deportes, siempre que la notificación de la ayuda concedida haya tenido lugar con anterioridad a la realización de la actividad subvencionada. Además, dicha colaboración se hará constar expresamente en la película (tanto en el formato de 35 milímetros como en la copia de DVD que sirve como justificante), mediante la inserción de una cortinilla (imagen y sonido) con el citado logotipo delante del cortometraje.

2. Presentar, antes del 31 de enero de 2006, la documentación acreditativa de estar en posesión del certificado de calificación expedido por el ICAA del Ministerio de Cultura.

3. Poner a disposición de la Consejería de Cultura y Deportes una copia en 35 milímetros, para la Muestra de Cortometrajes que se celebrará en el año 2006.

La Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad de Madrid tendrá derecho a utilizar las películas subvencionadas para la edición de DVDs o vídeos promocionales que tendrán exclusivamente un carácter de promoción cultural, no comercial.

Los productores o los titulares de los derechos de explotación de los cortometrajes que hayan sido objeto de ayuda deberán facilitar copia del cortometraje en formato profesional si les es requerida para la edición de DVDs o vídeos promocionales. La copia les será devuelta una vez realizada la edición. También se comprometerán a facilitar material promocional del cortometraje (fotografías, carátulas, etcétera) si les es requerido.

Décimo

Destino de la subvención

1. La ayuda concedida será destinada a la producción de la obra subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación.

2. No se admitirá subrogación alguna en la realización de las producciones subvencionadas.

Undécimo

Renuncias

Si la producción no pudiera realizarse por causa no imputable al beneficiario, éste podrá renunciar a la ayuda concedida y solicitarla de nuevo para la misma producción en el ejercicio siguiente, siempre que dicha renuncia tenga lugar antes del 15 de septiembre.

Duodécimo

Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios determinará, en su caso, la aplicación de lo previsto en los artículos 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, acerca del reintegro de subvenciones, y en los artículos 14 a 17 de la citada Ley en materia de infracciones y sanciones administrativas.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Madrid, a 24 de noviembre de 2004.

El Consejero de Cultura y Deportes,
SANTIAGO FISAS AYXELA



Dirección General de Promoción Cultural
CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTES

Comunidad de Madrid

ANEXO I

Etiqueta de Registro

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

1.1. Empresario/a individual:

Apellidos y nombre

Número de Identificación Fiscal N.º Epígrafe IAE

Domicilio de la empresa

Municipio Provincia CP

Teléfono Fax

1.2. Sociedad mercantil:

Nombre o razón social

Código de Identificación Fiscal N.º Epígrafe IAE

Domicilio

Municipio Provincia CP

Teléfono Fax

Representante legal

1.3. Subvenciones recibidas anteriormente de la Comunidad de Madrid:

Cuantía Destino

.....

2. SOLICITUD

Manifiesta que conoce las bases de la convocatoria de ayudas a la producción cinematográfica de la Consejería de Cultura y Deportes (Dirección General de Promoción Cultural), convocada por Orden 2024/2004, de 24 de noviembre, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 28 de diciembre de 2004.

Solicita subvención por importe de euros para el proyecto

.....

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

3.1. Acreditativa de identidad y del cumplimiento de obligaciones tributarias y sociales:

3.1.1. Empresario/a individual:

Fotocopia DNI y NIF, en su caso.

Fotocopia IAE.

Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Certificado de inscripción en el Registro de Empresas del ICAA.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS U OBTENIDAS POR LA EMPRESA

I. AYUDAS OBTENIDAS AÑOS 2003/2004

DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONCEDENTE	AÑO	CANTIDAD	TIPO (A, B, C)

II. AYUDAS SOLICITADAS Y PENDIENTES DE RESOLUCIÓN

DENOMINACIÓN	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONCEDENTE	AÑO	CANTIDAD	TIPO (A, B, C)

TIPO A: Ayudas notificadas a la Comisión Europa.

TIPO B: Ayudas de mínimos.

TIPO C: Otras ayudas.